

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de junio de 1968 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Iznájar y la estación de Salinas, provincias de Córdoba y Málaga (expediente número 8.104), a don Rafael Cobo Barea, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Iznájar y la estación de Salinas, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva de Tapia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones.

Realizar tráfico de y entre Villanueva de Tapia y la estación de ferrocarril de Salinas y viceversa, y de y entre Iznájar y empalme con la carretera de Villanueva de Tapia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta todos los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión. Dos autobuses de 44 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única por viajero/kilómetro, 0.67 pesetas (incluido impuestos)

Exceso de equipajes encargos y paquetería, 0.1005 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.209

Servicio entre Bilbao y Galdácano, provincia de Vizcaya (expediente número 8.095), con hijuelas a Echevarri-Dos Caminos, a «Bilbaína de Autobuses, S. A.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bilbao y Galdácano, de 9,8 kilómetros de longitud, pasará por Begonia cruce barrio Ocharcoaga, Ibarsusi, cruce barrio San Antonio, barrio de Aperribay y Poblado de Firestone

El de Bilbao a Echevarri, de 5,5 kilómetros, pasará por Begonia, cruce barrio Ocharcoaga, Ibarsusi y cruce barrio San Antonio.

El de Bilbao a Dos Caminos, de 7,700 kilómetros, pasará por Begonia, cruce barrio Ocharcoaga Ibarsusi, cruce barrio San Antonio, barrio Aperribay Urbi y Ariz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

No podrá realizar tráfico dentro del casco urbano de Bilbao ni de y entre Ibarsusi y Galdácano y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Bilbao-Galdácano: Treinta y una diarias de ida y vuelta.

Bilbao-Echevarri: Veintitrés diarias de ida y vuelta.

Bilbao-Dos Caminos: Quince diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Siete autobuses con capacidad para 60 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.5325 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0.079875 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.210-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cée a Bañías, a Santa Comba, a La Picota, a Bayo, a Quintans, a Puente del Puerto, a Senande, a Carnota y a Negreira, provincia de La Coruña (expediente número 7.932), a don Santiago Soto Domínguez en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cée y Bañías, de 24 kilómetros de longitud.

El de Cée a Santa Comba, de 51 kilómetros de longitud.

El de Cée a La Picota, de 51 kilómetros de longitud.

El de Cée a Bayo, de 36 kilómetros de longitud.

El de Cée a Quintans, de 23 kilómetros de longitud.

El de Cée a Puente del Puerto, de 36 kilómetros de longitud.

El de Cée a Senande, de 18 kilómetros de longitud.

El de Cee a Carnota, de 24 kilómetros, y el de Cée a Negreira, de 50 kilómetros de longitud, se realizarán en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario. En la expedición a Negreira, la de realizar tráfico de y entre Pereira, Negreira y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: De Cée a Bañías: Dos expediciones de ida y vuelta el primer domingo y tercer sábado de mes.

De Cée a Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado y segundo y tercer lunes de cada mes.

De Cée a La Picota: Una expedición de ida y vuelta el segundo y cuarto sábado de cada mes.

De Cée a Bayo: Una expedición de ida y vuelta el primer martes y tercer domingo de cada mes.

De Cée a Quintans: Una expedición de ida y vuelta el primer martes y cuarto domingo de cada mes.

De Cée a Puente del Puerto: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

De Cée a Senande: Una expedición de ida y vuelta el primer jueves de cada mes.

De Cée a Carnota: Una expedición de ida y vuelta el día 1 y 24 de cada mes.

De Cée a Negreira: Una expedición de ida y vuelta el primero, tercero y quinto (si lo hay) domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 y 50 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única 0.58 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0.08 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.211-A.

Madrid, 21 de agosto de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la «utilidad pública» de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Línea aérea de doble circuito a 33 KV., para acometida a nueva subestación de Almuñécar de una longitud total de 768 metros y un presupuesto de 607.293 pesetas

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Sección de Industria en cumplimiento de la disposición invocada y normas concordantes y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el

capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentara en el plazo de un mes en esta Sección de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días.

Granada, 9 de septiembre de 1968.—P. D., el Ingeniero Jefe, José Sisquella.—3 202-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos en Curantes-Olives (La Estrada - Pontevedra)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de julio de 1968 para las obras de «Red de caminos en Curantes-Olives (La Estrada-Pontevedra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (5.162.975,45 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Isaac Fernández Sarmiento, en la cantidad de cuatro millones ciento treinta mil trescientas veinticinco pesetas (4.130.325 pesetas), con una baja que representa el 20,00108 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Director general.—5.131-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación de la fábrica de quesos y edificios anejos en Alberca de Zancara (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de junio de 1968, para las obras de «Ampliación de la fábrica de quesos y edificios anejos en Alberca de Zancara (Cuenca)» cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas con tres céntimos (6.656.294,03 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a «Construcciones Becerril, S. A.», en la cantidad de cinco millones cuatrocientas dieciocho mil doscientas veinticuatro pesetas (5.418.224 pesetas), con una baja que representa el 18,59999 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Director general.—5.132-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de la red de riego y caminos para la zona de interés nacional de El Higueral de Tijola (Almería)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 24 de julio de 1968, para las obras de «Construcción de la red de riego y caminos para la zona de interés nacional de El Higueral de Tijola (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a catorce millones cuatrocientas treinta y dos mil quinientas sesenta y dos pesetas (14.432.562 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a doña Manuela Velázquez de Castro y García en la cantidad de nueve millones trescientas setenta y nueve mil setecientos veintidós pesetas (pesetas 9.379.722), con una baja que supone el 35,010 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de septiembre de 1968.—El Director general, P. D., Odón Fernández Lavandera.—5.188-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Redes de acequias y desagües en el término de Itero de la Vega (Palencia), en la zona regable del último tramo del canal del Pisuerga».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 24 de julio de 1968, para las obras de «Redes de acequias y desagües en el término de Itero de la Vega (Palencia), en la zona regable del último tramo del canal del Pisuerga», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesetas (6.942.699 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Juan Manuel Sola González en la cantidad de cinco millones ochocientos treinta y un mil pesetas (5.831.000 pesetas), con una baja que supone el 16,012 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, P. D., Odón Fernández Lavandera.—5.187-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Talleres Zar, S. A.», por Orden de 4 de mayo de 1964, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación banda laminada en caliente, decapada o no, o bien, banda laminada en frío, con anchura comprendida entre 20 y 1.500 milímetros.

Ilmo. Sr.: La firma «Talleres Zar, S. A.», concesionaria del régimen de reposición, por Orden ministerial de 4 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11), solicita se incluya en dicho régimen, como nuevas mercancías de importación, banda laminada en frío, de anchura comprendida entre 20 y 1.500 milímetros, y banda laminada en caliente, decapada o no.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición concedido a la firma «Talleres Zar, S. A.», por Orden ministerial de 4 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el sentido de incluir, además de las mercancías cuya reposición viene autorizada por la repetida Orden ministerial, la importación de banda laminada de acero en frío, de anchura comprendida entre 20 y 1.500 milímetros, o bien, banda de acero laminada en caliente, decapada o no.

2.º A efectos contables, respecto a esta modificación, se establece que:

Por cada 100 kilogramos exportados de tubos de acero soldados eléctricamente podrán importarse 106,350 kilogramos bien de banda de acero laminada en frío, de anchura comprendida entre 20 y 1.500 milímetros, o bien de banda de acero laminada en caliente, decapada o no.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 0,40 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5,5 por 100 de la misma, que adeudarán derechos arancelarios, según su propia naturaleza, por la partida arancelaria 73.03.A.2.C, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º En los casos en que la materia empleada en la fabricación de tubos sea la banda laminada en caliente, decapada o no, la Empresa «Talleres Zar, S. A.», deberá hacer constar tal extremo en la documentación de exportación, a efectos de que la Aduana así lo pueda reflejar, previas las comprobaciones pertinentes, en la certificación acreditativa de la explotación a surtir sus ulteriores efectos ante la Dirección General de Política Arancelaria.

4.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de septiembre de 1966 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exporta-